PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 3.922/2.020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/2.020, "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL" CONVOCADO POR EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2.020-2.022

Asunción, 01 de diciembre de 2.020

VISTO: *El llamado a Contratación Directa Nº 19/2.020 "Servicio de Telefonía Móvil" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 16 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Tipos de Procedimientos, dispone que las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los procedimientos que dicha norma legal establece, para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos;*

Que en el Acta Nº 35/2020 consta que en fecha 1 de diciembre del 2.020, se procedió al Acto de Apertura de Sobres de las Ofertas, presentándose en dicha ocasión la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Que por medio del Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del llamado a Contratación Directa Nº 19/2.020 "Servicio de Telefonía Móvil" convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a la empresa Telefónica Celular del Paraguay S.A.

Teniendo en cuenta la Resolución N° 5695/2019, Articulo 30, Cantidad mínima de oferentes. En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) oferentes en el acto público de aperturas de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 34 de la Ley 2051/2003, siempre que esté debidamente justificado.

Que el Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003, expresa que "con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la mejor oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".

POR TANTO: *en uso de sus facultades legales;*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º *Adjudicar, según el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N°2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Llamado a Contratación Directa Nº 19/2.020 "Servicio de Telefonía Móvil" a la empresa Telefonica Celular del Paraguay S.A., con* ***R.U.C. 80000519-8****, por un monto minimo de* ***Guaraníes ochenta millones quinientos mil (Gs. 80.500.000),*** *y un monto máximo de* ***Guaraníes ciento sesenta y un millones (Gs. 161.000.000).***

Art. 2° *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, a suscribir el contrato respectivo entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la firma adjudicada.*

Art. 3º *Imputar lo resuelto en el Articulo Nº 1 en el Rubro 260 (Servicios Técnicos y Profesionales), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).*

Art.5º *Comunicar lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y cumplido, archivar.*

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Presidencia de la República
MARIO ABDO BENÍTEZ
2018 - 2023